



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO.	033 DEL 22 DE MARZO DE 2024
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN	KAREN TATIANA PARDO OROZCO C.C. 1.070.924.670 DE COTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO, A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PGIRS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, CONTEMPLADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.
VALOR	EL VALOR TOTAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$31.893.333) M/CTE.
FORMA DE PAGO	EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: A) UN PRIMER PAGO DE <b>MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000) M/CTE</b> , CORRESPONDIENTE A 9 DÍAS DEL MES DE MARZO; B) SEIS (6) PAGOS DIVIDIDOS MENSUALMENTE POR EL VALOR DE <b>CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE</b> , Y C) UN ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR DE <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.913.333) M/CTE</b> ; PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS, CUENTA DE COBRO, EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONTRATANTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE VEINTIOCHO (28) DÍAS Y (6) SEIS MESES. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE CONTARÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2024, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE COTA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., Y/O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra **KAREN TATIANA PARDO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.924.670 de Cota, Cundinamarca, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019", con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan



financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional; **b)** que a la fecha el convenio SAM-CV-589-2024 se encuentra vigente; **c)** que el convenio SAM-CV-589-2024 requiere el apoyo financiero y logístico para la óptima ejecución de cada uno de los programas allí establecidos; **d)** que la empresa contratante requiere de un profesional para realizar las labores acordes al área financiera y logística del PGIRS. **e)** por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, COMO ASESOR JURÍDICO, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024; **f)** que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencia 2024; **g)** que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones; **h)** que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado; **i)** que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por el régimen jurídico privado y demás normas concordantes y reglamentarias; **j)** que las partes convienen celebrar el presente contrato bajo el siguiente: **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO, A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PGIRS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, CONTEMPLADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.** Son obligaciones de la CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar a la coordinación del PGIRS Cota, en la ejecución administrativa y financiera, del Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024, sus modificatorios y demás documentos relacionados con el objeto del referido Convenio, así como la parte precontractual del mismo. **2.** Elaborar y dar respuesta a todas las comunicaciones referente a la parte financiera de los Convenios del PGIRS. **3.** Llevar al detalle la ejecución financiera del convenio SAM-CV-589-2024 con soporte mensual de los programas y contratos. **4.** Revisar mensualmente, que toda la documentación correspondiente a la parte financiera del convenio se encuentre al día en firmas, digitalización de información, entre otros. **5.** Entregar mensualmente un informe al coordinador, de la ejecución financiera del convenio, adjuntando los soportes que certifiquen el cumplimiento de este y relacionando el avance porcentual de cada uno mediante análisis estadísticos, bases de datos, entre otros. **6.** Llevar un cuadro de control con los inventarios de suministros y consumos de la ejecución presupuestal del convenio. **7.** Apoyar a la coordinación en la proyección de requerimientos, programas, informes y actividades de futuros convenios. **8.** Realizar el estudio de mercado para definir y proyectar el presupuesto de futuros convenios. **9.** Apoyar en la consolidación de información para el soporte de actualización del Plan de Gestión de Residuos en el área rural del municipio, en cumplimiento al convenio. **10.** Apoyar a la coordinación general, en la elaboración y recopilación de información para las auditorias semestrales de la corporación autónoma regional (CAR). **11.** Apoyo en la elaboración de informes financieros, para liquidaciones de convenios anteriores y actuales del PGIRS. **12.** En su calidad de profesional, supervisar, evaluar y apoyar la implementación del programa de inclusión social a recuperadores de oficio, de tal manera que se garantice su óptima ejecución, progreso y cumplimiento. **13.** Gestionar las capacitaciones y/o certificaciones de los contratistas del convenio en competencias laborales o afines que den cumplimiento al convenio. **14.** Realizar apoyo en la ejecución de actividades de los programas establecidos en el convenio SAM-CV-589-2024. **15.** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **16.** Ayudar a conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de estas. **17.** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; **b)** atender los requerimientos del supervisor del contrato; **c)** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato; **d)** presentar



a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato; e) afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen; f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; g) responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante; h) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias; i) asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa; j) apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales EMERCOTA S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas; k) respetar física y verbalmente al personal de EMERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato; l) cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello; m) tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros; n) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1.** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4.** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total asignado para la ejecución del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$31.893.333) M/CTE.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: a) un primer pago de **MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000) M/CTE**, correspondiente a 9 días del mes de marzo; b) seis (6) pagos divididos mensualmente por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE**, y c) un último pago por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.913.333) M/CTE**, correspondientes a 19 días del mes de octubre; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de octubre de 2024, previa expedición de registro presupuestal y afiliación a ARL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, estarán a cargo y responsabilidad de la contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición



de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término la contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar a la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado a la contratista, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que si la contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Será obligación de la Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍA:** Para el proceso contractual no se le exigirá al contratista póliza alguna para garantizar el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de sus honorarios está supeditados a la presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato, que a su vez se proyectará previa acreditación del pago de aportes a seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) acorde con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Área geográfica del Municipio de Cota, en los sitios de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y/o donde, para cumplimiento del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO:** La contratista no podrá ceder parcial o totalmente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa



contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento, se firma por las partes en la sede de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024, así:

LA EMPRESA

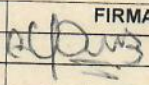


**ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**  
Gerente y Representante Legal  
EMERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA



**KAREN TATIANA PARDO OROZCO**  
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Johanna Velásquez - Profesional Jurídico EMERCOTA S.A. E.S.P.	
REVISÓ	Daniela Rivera - Profesional Jurídico EMERCOTA S.A. E.S.P.	

